



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia
"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"

VISTOS:

La **Resolución Directoral N° 000321-2024-OGA-SG/MC**, de fecha 22 de agosto del 2025, emitida a favor del señor **JUAN CARLOS YALLI GASPAS**, identificado con DNI N° 45217305, la Carta N° 000517-2025-OGA-SG/MC, de fecha 22 de agosto del 2025, las Cartas N° 000300-2026-OGA-SG/MC y N° 000301-2026-OGA-SG/MC, ambas de fecha 19 de mayo del 2026, el Memorando N° 000403-2026-DDC HVCA/MC, de fecha 29 de mayo del 2026, el Informe N° 000723-2026-OT-OGA-SG/MC, de fecha 21 de julio del 2026, el Informe N° 000028-2026-OGA-SG-LBH-MC, de fecha 21 de julio del 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina General de Administración mediante la **Resolución Directoral N° 000321-2025-OGA-SG/MC**, de fecha 22 de agosto del 2025, resolvió **APROBAR** la solicitud de beneficio de fraccionamiento de pago de la multa de 1 UIT impuesta en la Resolución Directoral N° 000134-2025-DGDP-VMPCIC/MC, de fecha 09 de mayo del 2025, en nueve (09) cuotas mensuales de 0.0888888888888889 UIT cada una, de acuerdo al **ANEXO 01: CRONOGRAMA DE PAGOS**, que se detalla a continuación:

MULTA: 1 UIT			
CUOTA INICIAL: 20% (S/. 1,070.00)			
FRACCIONAMIENTO DEL SALDO DEUDOR DE LA MULTA: 0.8 UIT			
N° CUOTAS	FECHA	PAGO EN UIT'S	PAGO EN SOLES
CUOTA INICIAL	CANCELADA (24/06/2025)	0.2 UIT	S/. 1,070.00
1	19/09/2025	0.0888888888888889 UIT	S/. 475.60
2	20/10/2025	0.0888888888888889 UIT	S/. 475.60
3	20/11/2025	0.0888888888888889 UIT	S/. 475.60
4	19/12/2025	0.0888888888888889 UIT	S/. 475.60
5	20/01/2026	0.0888888888888889 UIT	SEGÚN UIT DEL 2026
6	20/02/2026	0.0888888888888889 UIT	
7	20/03/2026	0.0888888888888889 UIT	
8	20/04/2026	0.0888888888888889 UIT	
9	20/05/2026	0.0888888888888889 UIT	
NOTA: CABE SEÑALAR QUE, EL PAGO DE LAS CUOTAS N° 5 HASTA LA N° 9 ESTÁN SUJETAS A LA CONVERSION DEL MONTO DE LA UIT QUE SE APRUEBE PARA EL AÑO 2026.			

Que, con la **Carta N° 000517-2025-OGA-SG/MC**, de fecha 22 de agosto del 2025, dirigida al administrado, al domicilio procesal sito en el Malecón Santa Rosa S/N, del distrito, provincia y departamento de Huancavelica, se diligenció la referida resolución, siendo recibida con fecha **29.08.2025** por el señor Huber Yalli Gaspar, identificado con DNI N° 46275359, quien alegó ser el hermano del titular, según los datos y firma consignados en el Acta de Notificación Administrativa N° 19918-1-1; cumpliéndose de esta manera con el procedimiento regulado en el numeral 21.4 del artículo 21° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2026-JUS (en adelante, del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General).

Que, al respecto, cabe precisar que, el **ARTÍCULO QUINTO** de la **Resolución Directoral N° 000321-2025-OGA-SG/MC**, de fecha 22 de agosto del 2025, dispuso lo siguiente:



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia
"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jivasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

"PONER a conocimiento del administrado JUAN CARLOS YALLI GASPAR, que perderá el beneficio de fraccionamiento, si incurriese en lo señalado por el literal b) del numeral 6.6.2 de la Directiva N° 008-2020-SG/MC; el cual establece que: "Tratándose de fraccionamiento, cuando no cumpla con pagar dos cuotas consecutivas las mismas que están establecidas en el cronograma de pagos (Anexo 01), y transcurriera impagas dichas cuotas, por quince días calendario, posterior a la fecha de pago de la segunda cuota".

Que, en consecuencia, la Oficina General de Administración en cumplimiento de sus funciones respecto al seguimiento del control de pago respectos de las multas administrativa impuestas por el Ministerio de Cultura, procedió con la emisión de las Cartas 000300-2026-OGA-SG/MC y N° 000301-2026-OGA-SG/MC, ambas de fecha 19 de mayo del 2026, con las cuales, se le comunicó al administrado que, **debía remitir la copia de los comprobantes de pago o el pago total de las cuotas vencidas** establecidas en el Anexo 01: Cronograma de Pagos de la Resolución Directoral N° 000321-2025-OGA-SG/MC, a los correos electrónicos: controldesanciones@cultura.gob.pe y lbenites@cultura.gob.pe; otorgándosele para ello, **un plazo de TRES (03) DÍAS HÁBILES**; caso contrario, se procedería a declarar la pérdida del beneficio de fraccionamiento de pago;

Que, la Carta N° 000300-2026-OGA-SG/MC, fue dirigida al domicilio sito en el Jr. José María Chávez N° 191 – Huancavelica; y, al no encontrarse a nadie en el referido domicilio, mediante el Acta de Notificación Administrativa N° 8018-1-1 (1ra Visita) de fecha 21.05.2026, se deja un Aviso de Segunda Visita para el día 22.05.2026, y nuevamente al no encontrarse a nadie en el domicilio, se procedió a dejar bajo puerta la documentación, consignándose las características del domicilio según Acta de Notificación Administrativa N° 8018-1-2 de Segunda Visita (color de fachada: "crema / amarillo", color de puerta: "plomo", n° de medidor: "70623729" y n° de pisos: "04") y adjuntándose las fotos de la diligencia; cumpliéndose de esta manera con el procedimiento regulado en el numeral 21.5 del artículo 21° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, asimismo, la Carta N° 000301-2026-OGA-SG/MC, fue dirigida al domicilio sito en el Malecón Santa Rosa S/N – Huancavelica; y, al no encontrarse a nadie en el referido domicilio, mediante el Acta de Notificación Administrativa N° 8019-1-1 (1ra Visita) de fecha 21.05.2026, se deja un Aviso de Segunda Visita para el día 22.05.2026, y nuevamente al no encontrarse a nadie en el domicilio, se procedió a dejar bajo puerta la documentación, consignándose las características del domicilio según Acta de Notificación Administrativa N° 8019-1-2 de Segunda Visita (color de fachada: "azul, gris y blanco", color de puerta: "negro", n° de medidor: "77054395" y n° de pisos: "06") y adjuntándose las fotos de la diligencia; cumpliéndose de esta manera con el procedimiento regulado en el numeral 21.5 del artículo 21° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, habiendo transcurrido el plazo otorgado al administrado, la Oficina General de Administración mediante el **Memorando N° 001941-2026-OGA-SG/MC**, de fecha 06 de julio del 2026, se requirió a la Oficina de Tesorería, información sobre la realización de pagos respecto de la multa establecida en la Resolución Directoral N° 000134-2025-DGDP-VMPCIC/MC, de fecha 09 de mayo del 2025; por lo que, en respuesta, mediante el **Informe N° 000723-2026-OT-OGA-SG/MC**, del 21 de julio del 2026, la oficina en mención comunica que, habiendo realizado las coordinaciones con el Responsable de Caja del Ministerio de Cultura, **se encontraron CUATRO (04) RECIBOS DE CAJA**



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"

emitidos a nombre del administrado JUAN CARLOS YALLI GASPAS, de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	RECIBO DE CAJA	FECHA	CUOTA	IMPORTE s/.	ADMINISTRADO
01	001-0029757	01/06/2026	MULTA	488.90	JUAN CARLOS YALLI GASPAS
02	001-0029668	12/03/2026	MULTA	489.00	JUAN CARLOS YALLI GASPAS
03	001-0029644	25/02/2026	MULTA	475.60	JUAN CARLOS YALLI GASPAS
04	001-0029371	24/06/2025	MULTA	1,070.00	JUAN CARLOS YALLI GASPAS

Que, en consecuencia, se verifica que el administrado Juan Carlos Yalli Gaspar, no ha cumplido con el pago total de las cuotas mensuales establecidas en el Anexo N° 01 – Cronograma de Pagos aprobado en la Resolución Directoral N° 000321-2025-OGA-SG/MC, de fecha 22 de agosto del 2025; y que, a la fecha no se recibió documento alguno que acredite dichos pagos vencidos;

Que, conforme a lo expuesto, a la fecha se encuentra pendiente de pago, el **saldo deudor ascendente a 0.533302803738318 UIT** de la multa ascendente a 1 UIT establecida en la Resolución Directoral N° 000134-2025-DGDP-VMPCIC/MC, de fecha 09 de mayo del 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

MULTA DEL AÑO 2025: 1 UIT = S/. 5,350.00 SOLES						
FECHA DE PAGO	FECHA DE RECIBO	N° DE RECIBO DE CAJA	AÑO DE UIT	MONTO EN UIT	MONTO EN SOLES	ESTADO
10/06/2025	24/06/2025	001-0029371	2025	0.2 UIT	S/. 1,070.00	CANCELADO
19/11/2025	25/02/2026	001-0029644	2025	0.0888971962616822 UIT	S/. 475.60	CANCELADO
			TOTAL	0.288897196261682 UIT	S/. 1,545.60	
SALDO DEUDOR DE LA MULTA PARA EL AÑO 2026 (1 UIT - 0.288897196261682 UIT = 0.711102803738318 UIT) = S/. 3,911.10 SOLES						
FECHA DE PAGO	FECHA DE RECIBO	N° DE RECIBO DE CAJA	AÑO DE UIT	MONTO EN UIT	MONTO EN SOLES	ESTADO
21/02/2026	12/03/2026	001-0029668	2026	0.0889090909090909 UIT	S/. 489.00	CANCELADO
28/05/2026	01/06/2026	001-0029757		0.0888909090909091 UIT	S/. 488.90	
			TOTAL	0.1778 UIT	S/. 977.90	CANCELADO
TOTAL PAGADO DEL 2025 Y 2026 EN UIT: 0.288897196261682 UIT + 0.1778 UIT = 0.466697196261682 UIT						
SALDO DEUDOR DE LA MULTA PENDIENTE DE PAGO PARA EL AÑO 2026 (1 UIT - 0.466697196261682 UIT = 0.533302803738318 UIT) = S/. 2,933.20 SOLES						

Que, con el Informe N° 000028-2026-OGA-SG-LBH/MC, de fecha 21 de julio del 2026, se recomienda que se declare la pérdida del beneficio de fraccionamiento de pago de multa, otorgado mediante la Resolución Directoral N° 000321-2025-OGA-SG/MC, de fecha 22 de agosto del 2025, a favor del administrado Juan Carlos Yalli Gaspar, identificado con DNI N° 45217305, por incumplimiento de pago, de acuerdo a lo señalado en el **literal b) del numeral 6.6.2 de la Directiva N° 008-2020-SG/MC**, el cual establece lo siguiente: *"Tratándose de fraccionamiento, cuando no cumpla con pagar dos cuotas consecutivas las mismas que están establecidas en el cronograma de pagos, y transcurriera impagas dichas cuotas, por quince días calendario, posterior a la fecha de pago de la segunda cuota";*

Que, la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura, es la encargada de declarar la pérdida del beneficio de descuento, fraccionamiento y/o



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana jiwasa markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"

aplazamiento del pago de multas impuestas por infracciones contra el Patrimonio Cultural de la Nación; de conformidad con lo establecido en el numeral 6.6.3 de la Directiva N° 008-2020-SG/MC;

Que, la Oficina General de Administración es la encargada de llevar el registro y control del pago de multas impuestas por la autoridad administrativa competente en el ejercicio de su potestad sancionadora; según lo establecido en el numeral 36.4 del artículo 36° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura y la Directiva N° 008-2020-SG/MC, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 000122-2020-SG/MC del 18 de setiembre de 2020; y demás normas complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la **PÉRDIDA DEL BENEFICIO DE FRACCIONAMIENTO DE PAGO DE MULTA** otorgado al administrado **JUAN CARLOS YALLI GASPAS**, identificado con DNI N° 45217305, mediante la Resolución Directoral N° 000321-2025-OGA-SG/MC, de fecha 22 de agosto del 2025, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER como **saldo deudor de la multa, el monto equivalente a 0.533302803738318 UIT**, correspondiente a la multa de 1 UIT impuesta mediante la Resolución Directoral N° 000134-2025-DGDP-VMPCIC/MC, de fecha 09 de mayo del 2025, el cual será determinado conforme al valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente a la fecha de su cancelación.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución al administrado **JUAN CARLOS YALLI GASPAS**, identificado con DNI N° 45217305.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR copia de la presente resolución a la Oficina de Ejecución Coactiva y a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Huancavelica para conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase.

Documento firmado digitalmente
KARLA ROMERO SANCHEZ
DIRECTORA DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
MINISTERIO DE CULTURA